

37

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-IA-A-011- 2023
11 de abril de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, cuyo Promotor es el **“CHANGYUAN HOU”**.

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. **“CHANGYUAN HOU”**, persona natural, inscrita en el folio Real No. 30396075 desde el 30 de diciembre de 2022 con autorización especial para el uso de una superficie inicial de 545 m² 16 dm² y con una superficie actual o resto libre de 545 m² 16 dm² con número de plano 80823 del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 30 de Diciembre de 2022, el señor **CHANGYUAN HOU** varón nacido en china, nacionalizado panameño, mayor de edad, con Cédula de identidad personal E-8-172235, con domicilio en la Ciudad de Panamá Norte, urbanización Mirador del Lago, casa N° 12-2 teléfono N° 6882-0582/6537-8184 presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, ubicado en el corregimiento de **Ernesto Córdoba Campos**, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la **Licda. YISEL MENDIETA** con Registro **IRC-079-2020** y la **Licda. ISABEL MURILLO** con Registro **IRC- 008-2012** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos y se admite a través del **PROVEIDO 012-1502-2023**, del 15 de febrero de 2023, (visible en la foja 23 del expediente administrativo).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, y el sr. **CHANGYUAN HOU** consiste en la adecuación del terreno, a través del movimiento de tierra y extracción del material rocoso, (piedras, arcillas y tierra) que se encuentra en el área el cual tendrá un aproximado de 4,744.542 m³ de volumen a extraer con fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño, nivel de calle.

Que el volumen de corte de cobertura vegetal y material rocosos que se obtenga será almacenado en el sitio, dentro de la misma finca, para ser trasladado seguidamente a un botadero por conseguir o se entregara a personas que lo necesiten siguiendo el protocolo necesario para su disposición final sin afectar a terceros o puede ser llevado al botadero municipal de Cerro Patacón.

Que el proyecto **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, se basa en la adecuación de un área del terreno de (0 has+545 m², 16dm²) de la finca N°30396075 propiedad del señor, Changyuan Hou, con cédula de identidad personal E-8-172235.

Que el proyecto se encuentra rodeado de un significativo desarrollo comercial y residencial; existente en la actualidad que abarcan barriadas, estaciones de combustibles, viviendas establecidas en el área, además de la carretera Pedregal Gonzalillo que viene a representar su mayor acceso al área, ya que la misma queda al frente del polígono.

Que en el área está totalmente intervenida debido a la construcción de la carretera y en sus alrededores un puente denominado Sector 10 y debajo del mismo circula un pequeño intercambiador que da acceso hacia comunidades cercanas y escuelas existentes en el lugar.

Que esta finca se ubica en el corregimiento de **ERNESTO CORDOBA CAMPOS**, distrito de Panamá, provincia de Panamá y sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

REVISADO
Licda. Lisbeth Carreiro Abrego
Asesoría Legal - MiAmbiente

Ubicación Geográfica – Coordenadas UTM-WGS84

Puntos	Norte	Este
1	1006127.05	663611.54
2	1006124.81	663629.57
3	1006155.33	663635.18
4	1006155.72	663616.86

Que mediante **correo electrónico del día 30 de diciembre de 2022**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de Panamá Norte, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante el memorando **GEOMATICA-EIA-CAT- I- 0010-2023**, recibido el día 05 de enero de 2023 emitida por la Dirección de Información Ambiental indicando que con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie de **(545.08 m²)** el cual se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según Uso Propuesto - Ley 21, polígono se ubica 100% en la categoría de **“Área Poblada”**. De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012 y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo **VI** (No arable, con limitaciones muy severas aptas para pastos, bosques, tierras de reservas. (Ver fojas 20 y 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPN-SEEIA-015-2203-2023**, realizada el 02 de marzo de 2023, y se elaboró el informe el 10 de abril de 2023, se verificó en el campo, que se hará limpieza de rastrojos, gramíneas y el picado de las rocas que se encuentra en el lote y su acopio temporal posterior disposición final. (Ver foja de la 61 a la 66 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“ADECUACION DE TERRENO”**, cuyo promotor es **“CHANGYUAN HOU”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**, cuyo Promotor es **“CHANGYUAN HOU”** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto “**ADECUACION DE TERRENO**” y antes de iniciar su ejecución, un letrero en lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato al INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción, y una (1) vez al año durante la etapa de operación por un periodo de dos (2) años a la Dirección Regional de Panamá Norte, un (1) informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el EsIA, información aclaratoria, informe Técnico de Evaluación y la Resolución; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d. Cumplir con las normas que regulan la disposición final de los desechos sólidos peligrosos.
- e. Cumplir con el enriquecimiento de la vegetación, en ambos márgenes del cauce de la quebrada sin nombre, con la finalidad de proteger y conservar el cauce natural.
- f. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto, para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- g. De requerirse la extracción de agua de una fuente hídrica para el cumplimiento de las medidas de mitigación, solicitar el permiso de uso de agua de la institución competente durante el período en el que se desarrolle el proyecto.
- h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- i. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos sólidos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de **AIRE** y **RUIDO** ambiental cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- k. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- 40
1. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.
 - m. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
 - n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - o. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones durante las afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo respecta a la población afectada con el desarrollo.
 - p. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP), (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluvial, etc.
 - q. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
 - r. Hacer las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones pertinentes en caso tal de afectar los bienes propios del estado y terceros.
 - s. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
 - t. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia del proyecto.
 - u. Cumplir en tal caso haya si el proyecto genere afectaciones a la salud de las personas antes, durante y después de la construcción del proyecto, el promotor tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.
 - v. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al sr. “**CHANGYUAN HOU**”, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**ADECUACIÓN DE TERRENO**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

41

Artículo 8. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **EL PROMOTOR** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Santiago O. Guerrero P.

SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte



Glady Villarreal

ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



 **MINISTERIO DE AMBIENTE**
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ NORTE

o, 14, de Abril de 2023 siendo las 10:30

la mañana, notifiqué personalmente a:

Ing. Misel Sifendete de la presente resolución.

Yanm
NOTIFICADO
CÉDULA 8 776-1807

NOTIFICADOR *Dr. PE*
CÉDULA

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“ADECUACIÓN DE TERRENO”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **“CHANGYUAN HOU”**

Cuarto Plano: ÁREA/ALINEAMIENTO: DE **(545.08 m²)**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN **No.DRPN-IA-A-015-2023** DEL ONCE (11) DE ABRIL DE 2023.

Recibido por:

Yisel Mendieta

Nombre y apellidos

Yisel Mendieta

Firma

(en letra de molde)

8-776-1809

Cédula

14-4-22

Fecha

NOTIFICACION POR ESCRITO

**HONORABLE
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA NORTE
E. S. D.**

Yo, **CHANGYUAN HOU**, varón nacido en china, nacionalizado panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal E-8-172235, con domicilio en la Ciudad de Panamá Norte, urbanización Mirador del Lago, casa N°12-2 teléfono N°6882-0582/6537-8184, correo electrónico yisel_mendieta@yahoo.es, propietario de la finca Folio Real N°30396075 con una superficie de 545.16m², código de ubicación 8715., promotor del Proyecto “**ADECUACION DE TERRENO**” ubicado en el Corregimiento Ernesto Córdoba, Distrito y Provincia de Panamá, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de darme por notificado Resolución DRPN - IA - A - 011 - 2023, emitida por su despacho.

En este sentido, otorgo autorización a la Licenciada Yisel Mendieta con cédula de identidad personal N°8-776-1809, para que retire dicha Resolución.

Atentamente,

CHANGYUAN HOU
CHANGYUAN HOU



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, en (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) en virtud de identificación que se me presenta.

Panamá,

14 ABR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

